

PLAN TARIFARIO

CRÉDITO CONSUMO CONVENIO

MODALIDAD: CRÉDITO PERSONAL
MONEDA: SOLES
PERIODICIDAD: MENSUAL



Concepto	Sin DPF en Financiera TFC			Con DPF en Financiera TFC			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	

TASAS (1)

1. Interés Compensatorio Fijo							Mensual
En Nuevos Soles (S/.)							
De S/ 500 a S/ 3,000		24.4%	120.4%				
Más de S/ 3,000 a S/ 5,000		23.4%	120.4%		9.75%	112.50%	
Más de S/ 5,000 a S/ 15,000		22.4%	120.4%				
Más de S/ 15,000 a S/ 50,000		21.4%	120.4%				
2. Interés Moratorio	120%			120%			Mensual

COMISIONES

3. Comisión por Constancia de No Adeudo	S/ 30.00	S/ 30.00	A solicitud del Cliente.
4. Comisión por Duplicado de Contrato u otro Documento	S/ 30.00	S/ 30.00	A solicitud del Cliente.
5. Comisión por Constancias y/o Cartas	S/ 30.00	S/ 30.00	A solicitud del Cliente.
6. Comisión por Modificación de Condiciones	S/. 20.00	S/. 20.00	A solicitud del Cliente.
7. Comisión por Envío Físico de Estado de Cuenta	S/. 9.00	S/. 9.00	A solicitud del Cliente.

GASTOS E IMPUESTOS

8. Gasto por Seguro de Desgravamen (2)	0.1079% individual 0.1739% mancomunada		Mensual
En Soles (S/)			

Notas:

(1) Tasa Efectiva Anual (TEA), las tasas de interés son fijas durante su periodo de vigencia y están expresadas en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.

(2) El Cliente podrá contratar el seguro de desgravamen a través de la Financiera TFC y el costo total del seguro será cargado al importe total del préstamo desembolsado. El importe de la prima de los gastos por Seguro de Desgravamen serán previamente informados al Cliente. La declaración personal de salud se tomará cuando el cliente se declare enfermo por alguna razón.

Los montos por Desembolsos, Pago de Cuotas y Cancelaciones están afectos a ITF (0.005%). La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.tfc.com.pe.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017.